



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital » pias.
Fuera de la Capital. » »

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas. — De años anteriores, 5

INSERCIÓNES
No gratuitas, 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1970

Miércoles 4 de marzo

Número 52

Ministerio de Educación y Ciencia

ORDEN de 12 de febrero de 1970 por la que se publica la convocatoria general de becas, préstamos y ayudas para el curso académico 1970-71.

(Conclusión)

NORMA NOVENA

1. COMPROBACION DE LA DECLARACION ECONOMICA

Podrá exigirse a los solicitantes la presentación de cuantas certificaciones complementarias se consideren necesarias referentes al cabeza de familia y su esposa.

Los Servicios de Promoción Estudiantil, siempre que los estimen conveniente para la comprobación de las alegaciones, solicitarán de los informantes que ratifiquen, amplíen o aclaren los extremos contenidos en sus certificaciones.

Los Servicios de Promoción Estudiantil podrán recabar información sobre los candidatos a los Servicios Provinciales de su residencia, para mejor conocer la situación económica y las resoluciones recaídas en las posibles solicitudes de ayudas presentadas en cursos anteriores.

En todo caso los Servicios de Promoción Estudiantil efectuarán un muestreo (por sorteo público que será previamente anunciado), mediante el cual se determinará un mínimo del 15 por 100 de las solicitudes en principio seleccionadas, a cuyos titulares se les exigirá la presentación de las aclaraciones, documentos y certificaciones complementarias y entre ellas, necesariamente, las referentes al pago de contribuciones por los conceptos de rústica, urbana e industrial.

Las comprobaciones aludidas podrán realizarse con anterioridad o posterioridad a la adjudicación de la ayuda, derivándose en cualquier momento las consecuencias pertinentes sobre el mantenimiento o no de la misma.

NORMA DECIMA

Matrícula gratuita en Centros oficiales y reserva de plazas en Centros no estatales

1. MATRÍCULA GRATUITA

Todos los alumnos becarios tendrán derecho a matrícula gratuita en los Centros docentes oficiales y, exclusivamente, en los estudios para los que se adjudicó la beca. Para ello deberá presentarse la credencial de becario en el momento de formalizar la matrícula dentro de los plazos o dinarios o, en su caso, del especial que establece la Orden ministerial de 14 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

2. RESERVA DE PLAZA EN CENTROS DOCENTES NO ESTATALES DE BACHILLERATO GENERAL Y TÉCNICO

Los candidatos que obtengan beca para cursar Bachillerato general y técnico como alumnos externos, podrán ocupar plaza en uno de los Centros docentes no estatales obligados a reservar plaza para becarios.

Los Servicios de Promoción Estudiantil informarán sobre el número de plazas disponibles en estos Centros y los honorarios vigentes en cada uno.

Los honorarios que, por todos los conceptos, deberán abonar los becarios con plaza reservada serán exclusivamente los establecidos en el Centro docente, sin que puedan exceder de 7.000 pesetas en el grado elemental y 9.000 pesetas en el grado superior.

Cuando la cuantía de la beca adjudicada sea inferior a los honorarios del Centro docente, el becario abonará particularmente la diferencia hasta los máximos señalados anteriormente.

NORMA UNDECIMA

Publicidad

1. Los Servicios de Promoción Estudiantil darán la máxima publicidad a esta convocatoria y facilitarán las informaciones solicitadas por los interesados sobre cuantas circunstancias sean necesarias para presentar adecuadamente las peticiones.

Finalizado el plazo de solicitud harán públicos los criterios y baremos académicos y económicos establecidos para realizar la selección.

2. Igualmente estos Servicios darán la máxima publicidad a las relaciones de candidatos seleccionados y notificarán directamente a cada solicitante la resolución recaída, especificando en las concesiones la clase de ayuda, su dotación y los derechos y obligaciones del beneficiario y, en las denegaciones, los motivos que la determinaron, así como la posibilidad de formular reclamación de acuerdo con lo dispuesto en la norma primera de la Orden ministerial de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre), siempre que el solicitante justifique que le han sido aplicados defectuosa o erróneamente los criterios de selección o que, tanto sus méritos como la necesidad, son superiores a los de algún otro candidato concreto que haya sido seleccionado, ya que no serán admitidos los recursos basados en otras alegaciones.

NORMA DUODECIMA

Asistencia al Centro docente, traslado de matrícula, cambio de estudios e incidencias de los alumnos seleccionados

1. ASISTENCIA AL CENTRO DOCENTE

Los candidatos seleccionados deberán asistir asi-

duamente al Centro docente donde cursen los estudios para los que se concedió la ayuda, excepto los alumnos autorizados excepcionalmente para seguir estudios por enseñanza libre.

2. TRASLADO DE MATRÍCULA

Los candidatos seleccionados que se vean obligados a cambiar de residencia deberán solicitar, en el plazo de quince días, autorización del Servicio de Promoción Estudiantil que les otorgó el beneficio, mediante instancia razonada, a la que acompañarán la documentación que acredite la necesidad de traslado. Dichos Servicios podrán acceder a é si encuentran suficientemente justificados los motivos.

Contra la decisión denegatoria se podrá interponer reclamación en el plazo de diez días, la cual se elevará seguidamente con informe del Servicio de Promoción Estudiantil correspondiente a la Dirección General de Promoción Estudiantil para su definitiva resolución.

3. CAMBIO DE ESTUDIO

La adjudicación de beca, préstamo o ayuda obliga al titular a seguir precisamente los estudios para los que fue otorgada. No obstante, cuando concurran motivos muy justificados, la Dirección General de Promoción Estudiantil, previo informe del Servicio que otorgó el beneficio, podrá autorizar el cambio de estudios a condición de que la puntuación media

académica del solicitante sea, por lo menos, igual a la exigida a los becarios de la modalidad de enseñanza a la que pretende pasar, pero se denegará cuando sea inferior.

Art. 2.º A la presente convocatoria, en cuanto no se oponga a la misma, será de aplicación lo establecido en la Orden ministerial de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre) sobre reclamaciones, sanciones, formalización y traslado de matrícula, cambio de estudios, derechos y deberes de los becarios, pérdida de los beneficios, incompatibilidades y becas para alumnos en situaciones excepcionales y lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto) sobre abono y percepción de las ayudas.

Art. 3.º Se concede expresa autorización a la Dirección General de Promoción Estudiantil para interpretar y aclarar los preceptos contenidos en esta disposición, así como para dictar cuantas instrucciones estime necesarias o convenientes al mejor desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1970. — Villar Palasi.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Promoción Estudiantil.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

NOTA

La extraordinaria trascendencia que en el ámbito de lo social supone la promulgación de la Resolución de la Dirección General de Promoción Social al convocar 7.556 becas para igual número de puestos escolares, susceptibles de ampliación, obliga a que se efectúe la mayor difusión de aquélla para que su conocimiento llegue a todos los ámbitos del territorio de esta provincia de Burgos y puedan acogerse a sus beneficios todos aquellos que reuniendo las circunstancias y condiciones que se exigen. Por todo ello este Gobierno Civil requiere a todos los Ayuntamientos de esta provincia, para que por todos los medios a su alcance den a conocer a sus vecindarios la repetida disposición legal que se publica en la página núm. 1932 del «Boletín Oficial del Estado», número 32, de 6 de los corrientes.

La convocatoria de las citadas becas exige la realización de unas pruebas de selección para

la cobertura de puestos escolares en las Universidades Laborales de Alcalá de Henares, Cáceres, Córdoba, La Coruña, Eibar, Gijón, Huesca, Sevilla, Tarragona, Zamora, Zaragoza y Cheste (Valencia).

En la aludida disposición se establecen las bases de la convocatoria, comprensivas del número y carácter de los puestos escolares, financiación, requisitos que deben cumplir los aspirantes, requisitos complementarios de los aspirantes mutualistas, forma de presentación de las solicitudes, documentos que han de acompañarse, sistema de selección, realización de las pruebas selectivas y distribución o incorporación de los aspirantes seleccionados.

Todos aquellos alumnos que posean o estimen poseer las circunstancias y condiciones necesarias para la aspiración a una de las becas convocadas pueden solicitar el informe adecuado y orientación debidos en los siguientes Centros oficiales.

Oficina de Información Administrativa de este Gobierno Civil:

Delegación del Servicio de

Mutualidades Laborables y Delegación Provincial del Trabajo, donde podrán compulsar o examinar el B. O. del E., o el programa, en que se publica y desarrolla la tan repetida Resolución de la Dirección General de Promoción Social que realiza la convocatoria a que nos hemos referido.

Burgos, a 27 de febrero de 1970. — El Gobernador Civil. Federico Trillo Figueroa Vázquez.

Circulares sobre estricnina

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar a la Agrupación de Cazadores del acotado de caza del término municipal de Belorado, para que, a partir de los 8 días siguientes a la publicación de la presente Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina por dicho término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y evi-

tación de posibles desgracias personales y de los animales domésticos.

Burgos, a 19 de febrero de 1970. — El Gobernador Civil, Federico Trillo - Figueroa y Vázquez. 759.—125,00

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quintanilla Sobresierra, para que a partir de los 8 días siguientes a la publicación de la presente Circular, puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina en el citado término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y evitación de posibles desgracias personales y de los animales domésticos.

Burgos, a 18 de febrero de 1970. — El Gobernador Civil, Federico Trillo - Figueroa y Vázquez. 760.—113,00

DIPUTACION PROVINCIAL

Curso gratuito de Capataces de Jardinería en Madrid

La Excm. Diputación Provincial de Madrid, establece un curso gratuito para quince plazas, en régimen de internado, que se desarrollará en la Escuela de Capataces de Villaviciosa de Odón, y en los Viveros del Servicio Forestal.

El curso comenzará el día 1.º de abril, terminando el 10 de noviembre.

Para optar a la admisión es necesario estar comprendido entre los 17 y 30 años y superar las pruebas siguientes:

1.º Ejercicio práctico en el que se demuestre el conocimiento y manejo de las herramientas habituales en trabajos de campo y jardinería, así como conoci-

mientos elementales de plantas.
2.º Ejercicios de escritura, lectura, cuatro reglas y sistema métrico decimal.

Los aspirantes que superen dichas pruebas ingresarán directamente al curso.

En el curso impartirá enseñanza teórica y práctica sobre plantas ornamentales, multiplicación de las plantas, enfermedades y enemigos de las plantas, viveros, jardines, decoración vegetal, etc.

Los aspirantes a ingreso dirigirán sus solicitudes por escrito al Excmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Madrid, calle Miguel Angel, 25, Madrid--3, indicando "Para Curso de Capataces de Jardinería", debiendo cursar las instancias antes del próximo día 15 de marzo.

Para mayor información, consultar al Negociado de Agricultura de la Diputación Provincial de Burgos.

Burgos, 2 de marzo de 1970. El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.— El Secretario, Jesús Martínez González.

Anuncios Oficiales

3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Delegación Provincial de Burgos

Expediente para determinar la conveniencia de proceder al rescate de la concesión de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Aranda de Duero y Burgos

Por resolución ministerial de 13 de febrero de 1969, se ha dispuesto la tramitación del expediente previsto en el párrafo 2.º del artículo 99 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949, con el fin de poder llegar a determinar la conveniencia de proceder al rescate de la concesión del servicio público regular

de transporte de viajeros por carretera entre Aranda de Duero y Burgos, de la que es titular la empresa "Continental Auto, S.A.", habiéndose tenido en cuenta para ello la incidencia que sobre dicho servicio por carretera, ha supuesto la puesta en funcionamiento de la nueva línea férrea entre Madrid y Burgos.

Para la debida garantía de los intereses afectados por la decisión que en su día se adopte sobre la oportunidad de llevar a cabo el rescate de la referida concesión, se abre un periodo de información pública por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, al haberse acordado la aplicación del procedimiento de urgencia previsto en el artículo 58 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Durante dicho plazo, cuantas Entidades y particulares tengan interés en el mencionado asunto podrán aducir lo que estimen procedente ante la Delegación en esta provincia de la 3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres, sita en Burgos, calle Fernando Alvarez, número 3, durante las horas de oficina.

Se convoca expresamente a dicha información a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Burgos, Sarracín, Cogollos, Valdorrós, Madrigalejo del Monte, Madrigal Monte, Torrecilla del Monte, Villalmanzo, Lerma, Quintanilla de La Mata, Fontioso, Pineda Trasmonte, Bahabón de Esgueva, Oquillas, Gumiel de Hizán y Aranda de Duero, Cámara de Comercio de Burgos, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y Renfe.

Burgos, febrero de 1970.— El Ingeniero Jefe, Joaquín Oquién.

Comisaría de Aguas del Duero*Concesión de aguas públicas*

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: D. José Fernández Velasco, Duque de Frías, con domicilio en calle Marqués de Urquijo, 42, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 78 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Duero.

Término municipal en que radican las obras: Ba y u b a s de Abajo (Soria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la C. Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 11 de febrero de 1970.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Luis Díaz Caneja.

794.—316,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado, con carácter inicial, en sesión plenaria celebrada el día 3 de octubre de 1969, el expediente de aplicación de Contribuciones especiales por las obras de alumbrado público a realizar en la Castellana, de esta ciudad, se hace saber que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 30, 38 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales, dicho expediente se halla expuesto al público durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, encontrándose de manifiesto, a estos efectos, en el Negociado de Contribuciones Especiales de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Asimismo, se hace saber que durante el plazo señalado y los ocho días siguientes, se admitirán cuantas reclamaciones consideren oportuno presentar ante este Ayuntamiento tanto los llamados a contribuir, como cualquier otro contribuyente municipal, advirtiéndose que el expediente tiene el carácter de Ordenanza Fiscal para el percibo de las correspondientes exacciones.

Burgos, a 24 de febrero de 1970.—El Alcalde, P. D., José Antonio Olano.

Ayuntamiento de Briviesca

Por don Rufino González Santamaría, vecino de esta ciudad, se ha solicitado licencia municipal para construcción de una nave destinada a ganadería, que pretende emplazar en carretera Quintanillabón, número 15 bis, dentro de este término municipal.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Briviesca, a 20 de febrero de 1970.—El Alcalde, Julián González Amigo. 764.—87,00

Ayuntamiento de Cubo de Bureba

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción del Centro Rural de Higiene y vivienda para el Médico, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes todos los habitantes interesados que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del art. 699, núm. 2 del Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Cubo de Bureba, 19 de febrero de 1970.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Tordómar

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1964, 1965, 1966, 1967 y 1968, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Tordómar, 25 de febrero de 1970.—El Alcalde, (ilegible).